

MAESTRIA EN DERECHO PRIVADO *

MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI

1. Al comenzar los cursos de nuestra Carrera vale reflexionar sobre el significado de la expresión compleja «*Maestría en Derecho Privado*», refiriéndonos a cada uno de sus elementos.

La expresión «Maestría en Derecho Privado» obliga, en primer lugar, a reflexionar sobre qué significa una «*maestría*». El saber tiene distintas manifestaciones, y una de sus variantes es la que diferencia la información y la *formación*. «Maestro» es quien dirige, quien enseña, en este caso, es capaz de encontrar caminos del saber.

Siempre es muy difícil la formación sin la información, pero en una época como la actual, en un enorme cambio histórico que constituye una *nueva era* de la historia, es especialmente importante advertir que con sola información nada se puede conseguir porque la mutación es tan grande que constantemente se requieren readaptaciones, se necesita el «aggiornamento» de la comprensión del mundo.

En estos días, en algo muy discutido también en cuanto a su concreción, pero que si no sucedió ya ocurrirá seguramente dentro de poco tiempo, se llega a la maravilla de descifrar el genoma humano. Esto marca un cambio fundamental en la historia, que supera incluso en importancia a las revoluciones de la informática, las comunicaciones en general y las técnicas reproductivas, porque produce las posibilidades de que podamos prolongar la vida hasta límites antes quizás insospechados, que nos sea factible condicionar a los seres nuevos para que se adapten a ciertas necesidades de la sociedad y estemos en condiciones de variar la especie.

Las novedades actuales van a conmovir todos los cimientos del Derecho, incluso los *papeles más ancestrales*, como los de padre, madre, hijo, etc. Roles inmemoriales se van a modificar. El niño con el patrimonio genético cambiado, sea para

*. Texto de la exposición inicial del autor, director de la Maestría en Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en el dictado de dicha Carrera en Azul.

vivir más, para tener los ojos celestes o negros o para adaptarse a las necesidades de la producción, no será nítidamente hijo de sus padres tradicionales, sino también del laboratorista y de las fuerzas sociales que condicionaron a los padres y al laboratorista para que tomaran esas decisiones.

Los hombres nos enfrentamos siempre al «vacío» del porvenir delante nuestro, que causa terror, pero ese vacío es hoy especialmente significativo. En todos los casos hay dos grandes posibilidades primarias, una es echarse al vacío y dejar que ocurra lo que ocurra, otra es detenerse, pero esas posibilidades no son excluyentes, existe una tercera posibilidad, que es encontrar un *camino*. Al fin y al cabo -como dijo el poeta- no hay camino, se hace camino al andar.

No es el caso de aterrorizarse, es cierto que se trata ahora de una novedad antes quizás impensable, pero es también real que el hombre siempre tuvo delante de sí el vacío. Lo tuvo, por ejemplo, cuando bajó de los árboles y salió de las cavernas, y los resultados de su audacia no parecen desdeñables.

En estos marcos, mucho de lo que nosotros explicamos hoy va a quedar obsoleto en poco tiempo. La información está condenada a quedar obsoleta porque la vida cambia de modo constante, pero está más destinada a quedar obsoleta cuando la vida se modifica con características revolucionarias, como las que vivimos hoy.

Es posible que exista un amplio desconcierto, porque se advierte que la realidad cambia pero no el sentido con que varía. En realidad, parangonando los sucesos actuales con fenómenos de cierto modo «menores», como la Revolución Francesa o la Revolución Rusa, uno puede reconocer el desconcierto de entonces pero también la capacidad final de los hombres de orientarse. El cambio desorienta, desestabiliza, pero lo único que podemos hacer es pertrecharnos para dar respuesta a los desafíos que en distintas medidas se van a ir presentando. Por esto es que hay que buscar la formación y en lo posible la *formación permanente*. Cada vez más ha de hacerse plena realidad que nos «educamos» durante toda la vida.

Cuando nos graduamos de abogados, lo que la Universidad hace es apostar no tanto a que sabemos como a que *sabemos saber*. En mi caso, no queda casi nada en pie del Derecho sobre el que me informé, pero se sostuvo la mayor o menor posibilidad de saber saber que adquirí. Si eso ha sido importante para quien como yo ha vivido gran parte de su vida en las postrimerías de la «modernidad» en sentido amplio, con más razón lo es para quienes como Ustedes han de vivir gran parte de su vida en una nueva era, por ahora de expresión indefinida como «postmodernidad». Lo importante es saber saber; ya los griegos lo entendieron cuando fundaron la Filosofía, el amor a la sabiduría.

Es valioso que se desarrollen nuevos conocimientos, e incluso ante el impacto

de lo nuevo es más fácil replantear lo profundo, pero la maestría, como la concebimos y necesitamos, se trata no de saber más, sino de saber mejor.

A medida que se va ascendiendo en el saber se puede protagonizar la propia formación en mayor medida, pero estando más cerca de la «punta» es más necesario avanzar si se quiere seguir en esa posición. La vanguardia se modifica de modo permanente y esto sucede con el saber de los universitarios.

Si tuviera que señalar una de las grandes transformaciones del proceso educativo desde que estudié hasta ahora señalaría, en este caso, el gran *desarrollo de los postgrados*. Hace cuarenta años, la inmensa mayoría de los no numerosos postgrados de nuestro país eran los doctorados. Ahora hay muchos otros enfoques de postgrado que son muy importantes para ir desarrollando, en diversos grados de profundidad, la información y la formación de los graduados.

Algunos postgrados son de avance más cuantitativo, sean de *actualización*, que completan la información con nuevos datos, o de *especialización*, en los que se reacomoda el saber de manera más puntual, a menudo por la aparición de nuevas particularidades. Otros postgrados son más cualitativos, entre los que se encuentran las *maestrías* y los *doctorados*. Se procura no sólo saber más, sino *saber mejor*.

A veces, por circunstancias personales o ambientales, se confunde la maestría con la especialización pero, si se reflexiona, la maestría debe ser más que un saber más completo un saber más «diestro». La «maestría» se tiene cuando se posee destreza mental. No se trata estrictamente de la obra maestra de la época de los gremios, sino de la «maestría mental». Esto significa una apertura de pensamiento, una capacidad de responder desde lo profundo a los viejos y los nuevos problemas que se van planteando.

Por eso la maestría concluye en una *tesina*, o sea en una especie de tesis menor, en la que se muestra, con una obra relativamente «maestra», que se es capaz de sentar cierto jalón cualitativamente nuevo. No se trata de una monografía, del tratamiento exhaustivo de un tema. La tesina supone considerar el tema de ese modo, pero para mostrar un grado de reelaboración, una destreza *más honda*. Se fija una hipótesis que es defendible y defendida con éxito; no se trata de expresar «la verdad», que en este tiempo es muy discutible -sobre todo con la ruptura de la idea de certidumbre- pero dentro de ciertos parámetros hay que mostrar la capacidad de sentar un nuevo conocimiento.

En ámbitos donde no hay cursos de especialización y actualización, las maestrías suelen ser requeridas para que ocupen esos lugares. No está «prohibido» que estos despliegues se desenvuelvan y no disponemos de ningún «decreto» de ninguna autoridad «superior», quizás divina, que los excluya, pero creemos que hay que

cuidar que el objetivo no sea aumentar el conocimiento sino cambiar el grado de profundidad del mismo. En las maestrías se trata de un grado de tensión entre la actualización y la especialización y la apertura superior a la sabiduría, que es el doctorado (a su vez, también a menudo desviado).

A través del doctorado alguien debe llegar a ser «docto», a tener sabiduría, apertura mental. Esto que decimos con menor intensidad en la maestría lo afirmamos con más fuerza en el doctorado. El doctorado concluye en una tesis, en sentido fuerte, o sea en un jalón nuevo y defendido de modo exitoso en el avance en el conocimiento. La clave del nivel de maestría es la tesina y la clave del nivel de doctorado es la tesis; por eso hay doctorados que sólo tienen la obligatoriedad de la tesis.

Lamentablemente, en países como el nuestro, donde hay tendencias a bajar el nivel universitario, donde existe limitada tradición, escasos recursos informativos y un insuficiente número de profesores aptos para este postgrado, se suele bajar el nivel del doctorado y la maestría. Incluso, a veces se admiten monografías muy perfeccionadas como tesis o tesinas.

No tenemos ningún decreto que «consagre» los significados que empleamos, pero vale organizar la mente y aclarar los términos. Uno puede llamar incluso «doctorado» a un curso de actualización, pero vale tener espacios para los cursos que acabamos de caracterizar como doctorados y maestrías y es en este sentido que se ha organizado nuestra Carrera. Hay necesidades últimas de formación profunda que deben tener sus propios nombres, y los generalmente reconocidos son los que acabamos de señalar. Es necesario que existan los niveles de maestría y doctorado, porque los requiere la dinámica del conocimiento, para bien general.

En otras épocas, como la que me tocó vivir, había que «saltar» desde el grado al doctorado, ahora contamos con una etapa relativamente intermedia, que es la maestría. La necesidad de saltar contribuía a que no todos los doctorados fueran realmente tales, en los términos señalados.

Uno de los grandes métodos para formar a la gente para pensar es ponerla junto a *gente que piense*. Lo más importante es aprender a pensar pensando, de modo análogo a como a aprender a caminar se aprende caminando y a como a aprender a vivir, en mucho, se aprende viviendo. Para aprender a pensar pensando es bueno hacerlo junto a quienes piensan, sean los autores de los libros, las revistas, etc., los profesores (que han de concretar una síntesis de docencia e investigación) y los compañeros. De aquí que sea tan peligrosa la actual cultura excluyente de la imagen. Por eso es muy importante tener un buen *director* de tesina. Es relevante la información de «Internet», pero también lo es la del soporte papel, que brinda más la oportunidad de «re-flexionar».

Hay una cultura *clásica*, que pervive, y es importante que la reconozcamos. Es relevante no cortar los lazos con ella, porque si lo hacemos nos encontraremos a la deriva en el vacío, «extra-viados».

Personalmente admitimos incluso que llegue a haber nuevas especies, más allá de los hombres, pero lo que queremos es que no se produzcan «a la deriva». Que no se desaprovechen los miles de años de humanidad que hemos vivido. En la crisis, nos queda como guía la *experiencia vivida*, quizás como hombres «de vida corta», pero se trata de un instrumento imprescindible para iluminar el porvenir y orientarnos. Podrá haber una «super-humanidad», pero creo que debemos construirla desde la humanidad.

En el mundo jurídico, por ejemplo, el «Sistema del Derecho Romano actual» de Federico de Savigny es una obra clásica, uno de los grandes pilares de la construcción de la ciencia del Derecho Privado y del Derecho Internacional Privado. Mucho de lo que dice allí Savigny no tiene actualidad en la superficie, pero posee profundidad perdurable. Es una obra que vale leer y reflexionar y valdrá seguir haciéndolo, aunque sea para superarla.

Importa que desarrollemos una maestría para tener más gente capaz de *orientar los nuevos tiempos*. Cuando se trate de cambiar los roles inmemoriales, habrá que saber qué se puede modificar sin saltar al vacío y qué vale conservar y por qué. Cuando se desarrollen las nuevas maneras de contratación, habrá que resolver qué es lo que se puede y debe cambiar del contrato tradicional y qué hay que conservar porque hace a la profundidad de la obligación que podemos desear mantener. Es necesario tener idoneidad también para conservar lo que consideremos valioso. Para que el cambio histórico no rompa las raíces que deben nutrirlo, es significativo que existan maestrías y doctorados.

Hay un relacionamiento profundo entre maestría y doctorado. La maestría, que otorga destreza, es un muy buen *soporte para el doctorado*. Por eso suele admitirse que los créditos de la primera sirvan para el segundo. Esto sería mucho más difícil, si no mediara alguna desviación, con los cursos de actualización y de especialización.

En síntesis, en la maestría no se trata sólo de saber más, aunque de eso también se trata, sino de saber mejor. El nivel de la maestría prepara para la docencia, la investigación e incluso la profesión plenamente ejercida y también para el doctorado.

2. Nuestra Maestría está orientada al «*Derecho*» y corresponde preguntarse también qué se entenderá con esta expresión. Recordemos que tampoco aquí tenemos ninguna «orden superior» que lo decrete.

Durante un tiempo inmemorial se ha discutido lo que «es» Derecho, pero no se ha podido llegar a ningún acuerdo. Quizás valga, como creo, discutir qué vamos a entender por Derecho, qué nos interesa tratar al respecto. Durante muchos siglos se ha debatido si el Derecho «es» justicia, o norma, o realidad social o una combinación entre ellos. Siempre hubo y tal vez siempre haya jusnaturalistas y positivistas.

Werner Goldschmidt -a quien debemos tanto en la comprensión de la Universidad y del Derecho- enseñaba que el Derecho «es» tridimensional, abarcando realidad social, normas y valores según su brillante elaboración de la *teoría trialista del mundo jurídico*. De acuerdo con el gran maestro, el Derecho ha de referirse a los «*repartos*» de potencia e impotencia (en los seres vivos, lo que favorece o perjudica a la vida), *captados* (descriptos e integrados) *por normas* y *valorados por la justicia*.

Sin embargo, aunque la exposición trialista nos resulta ampliamente satisfactoria, no la planteamos como lo que el Derecho «es», sino como algo que puede *interesarnos* considerar Derecho. Vale preguntarse qué es lo que vamos a considerar Derecho, porque nos interesa hacerlo. Proponemos de algún modo «*construir*» el objeto. A semejanza de las otras posiciones, tampoco el trialismo puede convencer acerca de lo que el Derecho «es», mas es muy difícil negar que la consideración de las tres dimensiones posee extraordinario valor para el jurista, sobre todo si ese enfoque se presenta en la integración trialista desarrollada en la actualidad. Es casi imposible convencer a un positivista normológico de estilo kelseniano, a un positivista sociológico, por ejemplo norteamericano o nórdico o a un jusnaturalista, sea tomista, racionalista protestante, etc. de que el Derecho «es» tridimensional, como lo sostuvo Goldschmidt, pero a ellos les resultará muy difícil decir que las tres dimensiones no tienen interés para el saber del hombre de Derecho.

Podremos aprovechar a Santo Tomás de Aquino, Nettelblatt, Kelsen, Olivecrona o Goldschmidt pero no para que nos digan lo que el Derecho «es» sino para discutir lo que, cada uno de nosotros, en cada momento de su vida, cree satisfactorio considerar como tal. Hay que plantear la satisfacción de los propios intereses intelectuales, personales, etc.

Desde nuestro punto de vista personal, es interesante que la ciencia jurídica no se limite a considerar la realidad social, las normas o los valores y buscamos la mejor integración de estas tres dimensiones, que entendemos se desenvuelve en el trialismo. A nuestro criterio, las posiciones limitativas impiden comprender el cambio, que tan intensamente se produce en la nueva era.

Por ejemplo, lo que afirma Kelsen al remitirnos sólo a las normas jurídicas, a la imputación con sanción, excluyendo la causalidad y los valores, es una posición

en parte interesante y muy respetable, pero que lleva a la lógica del Derecho a «flotar». Todo lo que se pueda poner en normas, todo lo que se pueda «logicizar», es igualmente Derecho, y no como realidad social, sino precisamente como lógica. En tanto haya un deber ser con sanción, se está en el Derecho, más allá se exceden las fronteras de la ciencia jurídica. Kelsen nos lleva a flotar sobre los hechos, porque lo que quiso hacer, aunque no le agradara, es lógica. Serían igualmente Derecho una norma que imputara una sanción a la clonación y otra que la imputara a la no clonación. Esta posición al fin sirve a los poderosos que han hecho las normas y las hacen funcionar, porque «logiciza» lo que ocurra. En el fondo, el maestro de Viena era un liberal que no sabía bien dónde ir, o no quería explicitarlo, pensando que sucedería lo que le agradaba, y por eso nos lleva a saltar al vacío y flotar.

También es posible «flotar» con la mera referencia a los hechos, como lo hace el otro positivismo, de carácter sociológico. Aquí, por vía descriptiva, también se acepta lo que suceda, sirviendo al fin a los poderosos que logran los hechos.

Por otra parte, existe la posibilidad de decir que se «sabe» lo valioso, sin atender a los hechos. Entonces, con el jusnaturalismo apriorista, uno puede prohibir todo o permitir todo porque considera que está bien, sin considerar la realidad. Esto significa quedarse a la vera del espacio vacío. Se sabe lo que «son» el matrimonio, el contrato, los derechos reales, etc. Esto se produce sobre todo en el jusnaturalismo racionalista protestante de la Escuela alemana moderna, pero también de cierto modo en el tomismo, que «sabe», porque al fin se remite a la ley natural, la ley divina e incluso ley eterna (el plan con el que Dios hizo el mundo).

La propuesta que formulamos es que, como Derecho, no tengamos sólo normas, realidad social o valores, sino que atendamos a los tres despliegues, de manera integrada. No porque lo «decretaran» grandes tridimensionalistas como François Gény, Miguel Reale o Werner Goldschmidt, sino porque creo que es una manera prudente de internarse en lo desconocido. Esta manera nos permite reconocer los hechos y valorarlos como se vayan presentando. No saltamos al vacío, donde podemos estrellarnos, pero tampoco nos quedamos en la orilla, juzgando el mundo nuevo con los criterios del mundo viejo, apartándonos de la condición evolutiva que parece tener el hombre.

No sólo es imprescindible que nos preguntemos qué tendremos por Derecho, sino que resolvamos adecuadamente, sobre todo si hemos de afrontar los dos grandes *desafíos* de este tiempo: la economía, en profundidad, avasallante y, quizás sobre todo, la biotecnología.

Kelsen y el jusnaturalismo apriorista marginan la incorporación de los datos económicos y biológicos a la ciencia jurídica. Si siguiéramos sus modelos, tendrían

mos que decir que ni unos ni otros le interesan a la ciencia jurídica. Si se quiere considerar que en un contrato están destruyendo a una persona, o que se está generando una nueva especie, según Kelsen hay que ir a las Facultades de ciencias económicas o de ciencias naturales, en cuanto no se trata de relaciones de imputación con sanción.

No nos parece satisfactorio un modelo científico que termine diciendo que lo que ocurra en la economía o en la biología es irrelevante para la ciencia jurídica. No nos resulta completo un modelo que afirma que nada de eso es jurídico si no con miras a una norma que tanto puede imputar la sanción a la permisón de tales sucesos como a su prohibición. No nos sentimos convencidos de explicar a nuestros alumnos que la existencia de un diecisiete por ciento de desocupados, como se afirma que hay en Rosario, es sólo un problema jurídico con miras a una norma que tanto puede imputar una sanción al darles o al quitarles el empleo. Tampoco si tenemos que afirmar que la clonación humana sólo es relevante cuando los autores de las normas se remiten a ella. Creemos que se trata de problemas jurídicos antes de la existencia de tales normas.

Asimismo, no nos interesa encarar todas esas cuestiones con soluciones a priori, que digan, por ejemplo, que el Derecho tiene que ser «justo» dando empleo a todos, permitiendo o prohibiendo la clonación, sin importarle lo que indiquen la economía o la biología. No «sabemos», sino «sabemos que no sabemos», y por eso tenemos que considerar los casos, en aras de aprender. Queremos encontrar un camino, no la mera «logicización», ni la lisa y llana aceptación, ni la soberbia del «saber».

Entendemos que el Derecho está llamado a una gran transformación y a un gran *cambio de paradigma científico* si quiere decir algo «útil», algo valioso, en el tiempo que nos toca vivir. Los economistas suelen denunciar que los hombres de Derecho somos meros obstáculos, que nuestros ideales de justicia y humanidad son falsos y la economía por sí misma funciona muy bien, pero parecería que el modelo económico capitalista liberal predominante no anda tan bien. No se trata de volver al Derecho que se aísla de la economía, que al fin es tan ineficiente que nos convierte en escribientes de los economistas. Tal vez todos queramos que cada habitante del país pueda tener un ingreso de mil dólares mensuales, pero ponerlo en una ley en las actuales condiciones significaría la ruina de la economía y del sistema jurídico.

El capitalismo tiene una fuerza arrolladora. No obstante, sin ignorarlo, quizás sea posible encauzarlo para realizar esos valores que a nosotros pueden parecernos importantes. No podemos ignorar la economía, pero tampoco estaremos satisfechos siguiéndola en cualquier sentido, por ejemplo en la catástrofe a la que puede llevarnos la creciente marginalidad.

Hay que poner límites a la exclusión de quienes no participan del sistema económico, en la gran tensión entre la *economía capitalista* y la *humanidad* que lo excede. De lo contrario, pueden producirse la exclusión -tal vez física- de los hombres que están «de más» o un enorme estallido que destruya incluso la misma economía.

Afrontar la nueva era de la historia y sus grandes desafíos, sobre todo económicos y biológicos, con un paradigma científico-jurídico insuficiente, puede privar al cambio del aporte del Derecho, que creemos de importancia fundamental.

3. La tercera expresión de nuestro problema es «Privado». También ésta promueve una importante cantidad de preguntas muy intensas. Qué «es» el Derecho Privado es algo que se discute desde la antigua Roma. Es muy difícil reconocer con claridad qué es, pero creo que todos intuimos que consiste en algo que se diferencia de manera relevante del Derecho Público. Estimo que salvo en el normativismo kel-seniano, cuando la distinción entre ambas áreas es mínima -diferenciándose como maneras diversas de producción de normas- la gran mayoría puede apreciar que existen diversidades significativas entre los dos ámbitos. Casi todos podemos reconocer, en puntos extremos, que aunque en este tiempo se trate de aproximar la pena a lo privado, existe una diferencia entre un contrato y una sanción penal.

Este tema de la individualización de lo privado será tratado también en la asignatura Filosofía del Derecho Privado, pero desde ya podemos darnos cuenta que dentro del Derecho Privado, con múltiples caracterizaciones posibles -referidas en general a los intereses o los sujetos particulares, a la autonomía, a la ejemplaridad, a la negocialidad de la construcción conceptual, a la justicia particular, etc.- hay dos grandes áreas diferenciables, una «familiar» y otra «patrimonial».

El Derecho de Familia es el ámbito que va a tener la más grande transformación en el tiempo que vendrá, la rama jurídica que resultará más afectada por la *revolución* biotecnológica y moral de nuestro tiempo. Pese a que las grandes revoluciones se han producido sobre todo en el Derecho Público, en tanto el Derecho Privado ha permanecido más «evolutivo», por los carriles que brindaron a lo patrimonial el Derecho Romano y a lo familiar el judeocristianismo, es en este espacio donde sucederá la más grande revolución que se haya imaginado.

A nuestro entender, al menos hasta el presente, de cierto modo la especificidad más contundente del Derecho Privado está en el área, menos afectada, de lo *patrimonial* contractual y de la propiedad privada.

Vale preguntarse qué importancia tiene el Derecho Privado, y al respecto se producen grandes polémicas, en las que participan el marxismo, que indica que las fuerzas y las relaciones de producción, en gran medida contenidas en él, son

la última determinante de la superestructura moral y jurídica y al fin de la historia, y quienes creen que estos despliegues morales y jurídicos poseen una fuerza mayor, incluso jerarquizando fuertemente a las formas del Derecho sobre la materia económica.

Hay que preguntarse por el valor del Derecho Privado en el Derecho en general y en la cultura toda. Desde nuestro punto de vista, sin participar del marxismo ortodoxo, creemos que las fuerzas y las relaciones de producción tienen una gran influencia, pero para esto quizás baste con remitirse a Aristóteles, quien con gran lucidez afirmó en la «Política» que la esclavitud podría terminar cuando la máquina de tejer tejiera por sí misma, es decir, en la revolución industrial. Hace casi dos mil cuatrocientos años, Aristóteles -que por otra parte ideó toda una ideología de superioridad en el gobierno personal, para justificar la esclavitud- anunció el momento en que, por razones económicas, esa manera de dominación podría extinguirse, y fue entonces cuando se extinguió. La esclavitud no concluyó con el estoicismo, ni con el cristianismo, sino cuando la máquina de tejer pudo moverse por sí misma, sin la fuerza del esclavo, por impulso del carbón, ni un siglo antes, ni uno después. En la medida en que la máquina no podía utilizarse, como en el sur algodonero de los Estados Unidos de América, la esclavitud acabó sólo mediante una guerra con los yanquis que la rechazaban con más facilidad.

Sin desconocer los errores en que muchas veces incurrieron, podemos decir que gracias a Aristóteles, a Saint-Simon, a Marx y a muchos otros sabemos que las fuerzas y las relaciones de producción, en gran medida expresadas en el Derecho Privado, poseen una gran importancia en el Derecho todo y en la cultura en su conjunto.

Como las fuerzas y las relaciones de producción son ahora *mundiales*, el Estado moderno-nacional, como superestructura de Derecho Público es pequeño y obsoleto ante un mundo privatizado. Los moldes del Estado moderno-nacional son desbordados por la economía capitalista liberal globalizada. Hoy hay menos «made in» y mucho más «made by». No interesa tanto el molde estatal, sino la empresa o el grupo económico, que hacen sus productos donde les resulta más útil.

Junto al fenómeno de privatización, hay que entender a su vez la *crisis del Derecho Público*. En tiempos del fax, del correo electrónico y de Internet, los moldes públicos no pueden ser los mismos que en la época de las cartas llevadas por tracción a sangre, incluso por máquinas a vapor o mediante automóviles.

Para comprender el Derecho Privado hay que entender también la tensa relación con el Derecho Público decadente. Lo que se suele pedir al Estado moderno-nacional es que intervenga a través del Derecho Público o cuasi Público -por ej. del

Derecho del Trabajo, de la Previsión Social, de la Seguridad Social, etc.- en las fuerzas y las relaciones de producción privatizadas que lo desbordan y provocan a menudo gran marginación. El problema consiste en mucho en saber si un Estado pequeño, de alcances modernos-nacionales (salvo el Estado de la Superpotencia) puede intervenir con éxito en esa tarea. Es necesario saber si ese Estado está en condiciones de tener éxito cuando, en lugar del Derecho Privado que coexistía y se integraba con el Derecho Público, hoy se presenta la privatización, que posee alcances mucho mayores y excluye el Derecho Público tradicional, quizás en un proceso de formación de uno *nuevo* de alcance mundial.

Hoy, en la privatización, no suele tratarse del juego del Derecho Privado, sino de su radicalización, a la que sirven diversos organismos mundiales. Quizás, sin embargo, sobre esa base de la privatización, correlativa de la de la globalización/marginación, se esté formando una nueva estatalidad encabezada por los Estados Unidos y en cierto modo por la Unión Europea, que se hallaría en estado «hobbesiano», de monopolio de la fuerza por el gobierno. Esta es una de las grandes incógnitas de nuestros días. En tanto, hay un vacío de Derecho Público, con gran tensión entre mercado y economía y derechos humanos y democracia.

En estos términos vale interrogarse qué se puede esperar del Derecho Privado. Más en lo hondo de los propios cursos de Derecho Privado Profundizado que integran la Maestría, a nivel filosófico, cabe cuestionarse qué se puede y debe esperar al fin del Derecho Privado. Cada movimiento en el régimen de los contratos, de la propiedad, de la familia, de la sucesión, etc., se entiende mejor a la luz de todos estos problemas. Por eso la Maestría busca la profundización.

No se trata de saber más el Código Civil actual o el que posiblemente se dicte, sino de saberlos mejor, reconociendo las relaciones de todo el Derecho Privado con la economía, la ciencia y la técnica, el arte, la religión, etc., vinculándolo con el resto de la vida. Mucho cabe preguntarse cuánto el Derecho Público actual puede encauzar al Derecho Privado, pero también qué está en condiciones de brindar la protagónica privatización.

4. Volviendo, en sentido inverso, a la expresión «Maestría en Derecho Privado», podemos enriquecer su comprensión diciendo que se trata de penetrar desde lo *privado* en el *Derecho* todo, a nivel de la comprensión profunda de la *Maestría*. Creemos que lo privado y el Derecho, sobre todo si es encarado en la plenitud trialista, son referencias de gran valor para lograr la formación personal que al fin significa la Maestría. En lo privado se manifiesta de manera muy directa la vida jurídica cotidiana, donde hay magníficas sendas para la adquisición de la «maestría».

5. Sin entrar a las especificaciones del plan de estudios, puede decirse que la Maestría abarca diversas materias de *profundización* (que no quiere decir aprender nuevamente lo que se estudió en el grado, sino aprenderlo mejor), con el dictado de Derecho Civil Profundizado, Derecho Comercial Profundizado e incluso Derecho Internacional Privado Profundizado y Derecho Privado Comparado. Asimismo tiene un área *filosófica*, que comprende Epistemología y Metodología de la Investigación Científica y Teoría General del Derecho Privado -como sistema jurídico-, culminando en la Filosofía del Derecho Privado. Además posee un despliegue de *formación económica*, mediante la asignatura Economía desde la Perspectiva del Derecho Privado e incluye diversas otras *problemáticas privatistas*, como son Nuevas Fronteras del Derecho Privado, Derecho Privado de la Integración, con especial referencia al Mercosur y Solución de Controversias en el Derecho Privado. La preparación general para la *investigación*, sobre todo con miras a la elaboración de la tesina, se favorece a través de un Taller. La capacitación para una mayor inserción en la *cultura general* de nuestro tiempo se concreta a través del conocimiento de otros idiomas.

6. Sin caer en añoranzas corporativas, vale recordar que la capacitación para la «maestría» se producía en climas gremiales de «hermandad». Ojalá que el marco de nuestra Carrera sea una perdurable hermandad académica (*).

(*) En relación con el tema pueden v. por ej. CIURO CALDANI, Miguel Ángel, «Doctorado, Universidad y Derecho», en «Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social», N° 7, págs. 103 y ss.; «Reflexiones sobre Derecho, educación y ciencia», en «Zeus», t. 29, págs. D.175 y ss.; «Derecho Público y Derecho Privado», en «La Ley», t. 1979-D, págs. 956 y ss.; «Privatización y Derecho Privado», en «Boletín del Centro de Investigaciones ...» cit., N° 20, págs. 119 y ss.; «Bases para la filosofía de la división «pentárquica» del Derecho Civil», en «Investigación y Docencia», N° 9, págs. 17 y ss.; «Nuevamente sobre la Filosofía de la división pentárquica del Derecho Civil», «Investigación ...» cit., N° 28, págs. 75 y ss.; «Derecho y política», Bs. As., Depalma, 1976; «Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; «La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000; asimismo, en prensa, «Estudios de Historia del Derecho», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas; GOLDSCHMIDT, Werner, «Introducción filosófica al Derecho», 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; «Justicia y verdad», Bs. As., La Ley, 1978.